



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-11-AM23- Adquisición de tiras reactivas

Visto las solicitudes de renegociación contractual realizadas mediante el sistema COMPRAR MENDOZA, por los proveedores seleccionados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 1060611-AM23 "Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina", que tramita en este Expediente N° EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 286 del expediente citado obra solicitud de renegociación contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **MEDICATION DELIVERY S.A.** para los renglones 1 y 2, adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 287, del expediente citado obra solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **IMPLANTES CUYO S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 288, del expediente citado obra solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **REDIMER S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 289 del expediente citado obra solicitud de renegociación contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **BIOLATINA S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE

GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 290, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **DROGUERIA AVANTFAR S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 291, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **ABC S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 292 del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares "RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES" dispone que: *“A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos mensuales inmediatos posteriores a dicha resolución, aplicando la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

Al momento de la adjudicación el Órgano Rector relevará los precios de referencia en el mercado y determinará la relación porcentual de diferencia que exista entre el precio de la marca cotizada o el precio promedio de referencia que el mercado exhiba para los insumos cotizados y el precio de la cotización de cada oferta, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Relación Porcentual} = \frac{\text{precio cotizado}}{\text{Precio de referencia o precio promedio de referencia}}$$

El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que se pretende para el próximo período mensual. La presentación se hará dentro del cronograma previsto por el Órgano Rector, el cual se concretará preferentemente entre el día 15 al día 20 de cada mes, a los efectos de que el nuevo precio resultante de la renegociación entre en vigencia a partir del 1er día del mes inmediato posterior. El Órgano Rector podrá definir un cronograma diferente, comunicando el mismo a los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco.

La presentación de las peticiones de renegociación se concretará siempre a través del Sistema COMPRAR, razón por la cual cualquier otra modalidad no será considerada.

Una vez recibida la petición del proveedor interesado, se procederá a verificar si el nuevo precio pretendido y los precios de referencia del mercado, mantienen la relación porcentual existente entre la cotización originaria de la oferta y los precios de referencia relevados al tiempo de la adjudicación del Acuerdo Marco.

A este efecto, y salvo razón fundada en contrario, se aprobarán las renegociaciones de precios en tanto las mismas se ajusten a la siguiente fórmula:

Precio renegociación \leq precios de referencia X relación porcentual

Se deja establecido que junto a la señalada pauta de cuantificación (del nuevo precio de renegociación), el Órgano Rector podrá considerar también otros parámetros y fuentes económicas de referencias tales como los coeficientes de variación de precios informados por el INDEC para el rubro; las variaciones del tipo de cambio de la moneda de curso legal y las extranjeras según cotizaciones oficiales; información y documentación acompañada por los proveedores interesados y cualquier otra que permita preservar el equilibrio de la ecuación económica del contrato, y la debida satisfacción del interés público comprometido en la contratación.

Los proveedores que tuvieren la voluntad de mantener los precios vigentes, deberán igualmente ratificar sus ofertas durante el cronograma de renegociación, incrementando el precio con el valor simbólico de UN PESO (\$) en cada una de sus ofertas disponibles en el Acuerdo Marco. Caso contrario, su silencio se considerará como voluntad opuesta a la habilitación de sus ofertas en el Acuerdo Marco hasta el próximo período de renegociación.

La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.

Asimismo, los proveedores podrán incrementar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR, las cantidades disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA”

Que la Circular N° 1, NO-2023-05794963-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, establece además las siguientes pautas a considerar y aplicar en materia de renegociación contractual:

- a) la regla general en materia de adjudicación, es la selección de todos los oferentes que superen el puntaje mínimo previsto, sin que los mismos deban ser jerarquizados en función de un orden de mérito;
- b) no obstante lo expuesto, el Órgano Rector, por razones fundadas en el interés público que debe satisfacer la contratación, podrá habilitar a una o a más ofertas para las contrataciones derivadas, conforme su orden de mérito;
- c) en lo que respecta a la vigencia o tiempo de duración de la habilitación de las ofertas en el catálogo o Acuerdo Marco (o los efectos de las respectivas adquisiciones por parte de los organismos compradores), tal habilitación, por regla, tendrá vocación de permanencia en el tiempo en razón de las particularidades que presenta el consumo de estos insumos especiales, cuya mutabilidad (de marca y/o de proveedor) no resulta factible sin una previa transición ordenada entre una y otra;
- d) el procedimiento de renegociación contractual previsto en las condiciones de la presente licitación, no contempla como efecto necesario, la determinación de un nuevo orden de mérito entre las ofertas seleccionadas y/o habilitadas para las contrataciones derivadas; circunstancia que no impedirá que el Órgano Rector disponga eventualmente las medidas de gestión del Acuerdo Marco que resulten más conducentes para hacer efectivo el principio de buena administración y resguardar así el interés público comprometido en la contratación.

Que, a fin de verificar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, la Unidad de Acuerdo Marco ha aplicado, en primer lugar, las pautas previstas en el citado Art 12 del PCP, es decir, multiplicando al precio de referencia relevado en la base Kairos, la relación porcentual oportunamente

establecida al momento de la adjudicación. El resultado se compara con el precio de renegociación solicitado por el proveedor, adoptando entre ambos el de menor valor. En función de la pauta señalada, la Unidad de Acuerdo Marco ha considerado que todas las ofertas de renegociación recibidas para el renglón N° 1 –tiras reactivas- se consideran razonables y aceptables, ya que o bien se han mantenido las ofertas según los precios cotizados oportunamente en el acto licitatorio, o bien las pretensiones se encuentran dentro de la relación porcentual originaria y dentro del rango de incremento de precios que se observa en la base Kairos de precios al consumidor general.

Que asimismo la Unidad de Acuerdo Marco destaca que, con motivo de esta primera renegociación, se han registrado también bonificaciones o disminuciones de precios en puntuales ofertas seleccionadas para el renglón N° 1 y también para el renglón N° 2, situación que a criterio de dicha Unidad de Acuerdo Marco - que el suscripto comparte- debe contemplarse para jerarquizar las ofertas seleccionadas a fin de preservar el principio de buena administración. Y es absolutamente lógico que sea así puesto que, de no meritarse el esfuerzo empresario, el mercado público prescindirá de elementales incentivos que la Administración debe promover y preservar para asegurar una leal competencia, con los beneficios que ello reporta para la eficiencia del gasto público (conf. Art. 1° Ley 9003 y Art. 2° Ley 8706).

Que en lo que respecta a las solicitudes u ofertas de renegociación propuestas para el renglón N° 3 (JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE), el informe de la Unidad de Acuerdo Marco da cuenta que en este caso se observa que la base KAIROS no registra ningún incremento entre la fecha de apertura de las ofertas y la última actualización de datos informada el 30 de setiembre pasado. Sin embargo, la Unidad de Acuerdo Marco observa que los demás indicadores de evaluación aplicables para la presente renegociación de precios, revelan incrementos propios del fenómeno inflacionario en general. Así por ejemplo en materia de productos médicos, el INDEC registra un aumento del 12.4 % para el mes de AGOSTO de 2023. A fin de corroborar la existencia de incrementos de precios para este tipo de insumo, la Unidad de Acuerdo Marco ha verificado también el comportamiento observado en el mercado público provincial, pudiendo determinarse que en el período agosto/setiembre 2023 se registra un incremento del 30.9 %, tal como se observa en los renglones N° 65 a 69 del Acuerdo Marco 10606-6-AM23- “Adquisición de Productos Médicos”. En virtud del estudio realizado, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda entonces aprobar la renegociación solicitada para el renglón N° 3, por parte de la oferta del proveedor ABC S.A., y desestimar la realizada por el proveedor BIOLATINA S.R.L. - temperamento que es compartido por el suscripto-.

Que, en suma, el resultado de la evaluación realizada por la Unidad de Acuerdo Marco se expone mediante “ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, vinculado en el orden N° 293 del expediente de marras y que formará parte integrante de la presente Disposición.

Que, por otra parte, la Unidad de Acuerdo Marco realiza también recomendaciones sobre la administración y gestión de las contrataciones derivadas que habrán de ejecutar los organismos de la Administración Provincial -el Ministerio de Salud con todo sus efectores dependientes y los hospitales descentralizados-. En este sentido la Unidad de Acuerdo Marco señala que en vista de la necesidad de abastecer el consumo de tiras reactivas y glucómetros con una misma marca -esta metodología de administración es la sugerida por las autoridades del Ministerio de Salud- y considerando también la transición que deberá observarse en esta etapa inicial del Acuerdo Marco, es recomendable habilitar las ofertas que se encuentran en las posiciones 1°, 2° y 3° del Orden de Mérito y mantener vigente tal habilitación por un plazo de seis meses, en virtud de lo previsto en los puntos b) y c) de la citada Circular Aclaratoria N° 1. Esta medida de gestión del Acuerdo Marco -afirma la Unidad de Acuerdo Marco- se considera factible dado que nos encontramos en el inicio de su vigencia.

Que en mérito a las razones expuestas, la Unidad de Acuerdo Marco concluye que, a los efectos de planificar la administración y gestión del consumo INTERNO de tiras y glucómetros, es recomendable que a los efectos de habilitar puntualmente las ofertas disponibles, los organismos contratantes informen

previamente mediante Comunicación Oficial (GEDO) sus respectivos antecedentes y plan de consumo, para lo cual deberían completar la Planilla “PLAN DE CONSUMO DE TIRAS REACTIVAS Y GLUCOMETROS”, la cual puede ser descargada en el siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/compras/2023/07/31/c-marco-para-la-adq-de-tiras-reactivas-para-det-de-glucosa-glucometros-y-jeringas-para-insulinas/>. En este sentido, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda sugerir a los organismos compradores del sistema sanitario, que las compras se concreten con marcas diferentes: una marca para la atención de los pacientes internados y/o que reciben atención en los consultorios (internos de los efectores) y otra marca destinada al consumo de los pacientes ambulatorios. De esta manera -señala la Unidad de Acuerdo Marco- podrá mejorarse el control; sin desmedro de la eficiencia del gasto, dado que las ofertas disponibles exhiben similares condiciones desde el punto de vista de su conveniencia.

Que el suscripto comparte las consideraciones y recomendaciones realizadas por la Unidad de Acuerdo Marco, tanto en lo que concierne a la aprobación o rechazo de las peticiones de renegociación de precios, como en lo que respecta a la modalidad de gestión del Acuerdo Marco en esta etapa inicial de su vigencia. Sobre este último aspecto, esta Dirección General, al dictar la adjudicación mediante Disposición DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, ya ha meritado las diferentes razones que sustentan un esquema especial de administración de las contrataciones derivadas del presente Acuerdo Marco, a las que cabe remitirse en honor a la brevedad.

Que sin perjuicio de lo ya considerado, merece también recordarse en esta instancia que, según las estadísticas informadas por el Ministerio de Salud (NO-2023-06974466-GDEMZA-DFARM#MSDSYD), el consumo interno de tiras y glucómetros representa aproximadamente el 70% del total consumido para la atención de los pacientes ambulatorios; con la particularidad de que aquel consumo interno no se encuentra documentalmente respaldado por registraciones en el sistema de bienes de consumo (SIDICO), tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud en el referido informe.

Por lo demás, dicho consumo interno no se encuentra condicionado por las dificultades derivadas del cambio de marca, tal como si lo estaría el consumo destinado a la atención de pacientes ambulatorios. En definitiva, esta modalidad de gestión es la que se considera más adecuada -principio de buena administración (conf. Art. 1º Ley 9003)- para preservar la competencia entre los proveedores seleccionados, con las ventajas que ello puede reportar para el erario público -prueba de ello es el resultado de esta primera renegociación en la que se han verificado bonificaciones de precios dignas de reconocerles operatividad en la gestión de las respectivas contrataciones-.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia prevista por el Artículo 131 de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Autorizar la renegociación de las contrataciones para el Acuerdo Marco 10606-11- AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, y conformar la nueva Grilla de Puntajes y Orden de Mérito resultante de la misma, de acuerdo a lo expuesto en el “ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º - Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a habilitar las ofertas disponibles en el 1º, 2º y 3º orden de mérito para los renglones N° 1 y N° 2 y en el 1º orden de mérito para el renglón N° 3, en los términos de las autorizaciones detalladas en el “ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º - Comuníquese a los organismos contratantes la metodología de administración y gestión de las contrataciones derivadas del presente Acuerdo Marco N° 10606-11- AM23- " TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA, de acuerdo las consideraciones que motivan la presente Disposición.

Artículo 4º - Notifíquese a los proveedores interesados, comuníquese a los administradores responsables de los organismos contratantes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.04 16:12:21 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.04 16:12:25 -03'00'

ANEXO I - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23"

Renglón:	Renglón	Alternativa	Proveedor	Marca	Precio Ofertado	Precio Solicitado	Dif porcentual	Precio KAIROS	Variación Porcentual de Referencia	Precio Referencia (Px Kairos * Variación porcentual)	Variación Kairos (15/08 al 30/09)	Índice de px al consumidor- AGOSTO 2023	Aumentos de Insumos similares	Precio Renegociación	Grilla de Puntaje					Resultado		OBSERVACIONES
															20 puntos	10 puntos	20 puntos	50 puntos	Total	AUTORIZAR/ RECHAZAR	ORDEN DE MÉRITO	
															Condiciones Técnicas Grilla General y Especial	Acreditación DDS s / Ley 9193	Antecedentes Contractuales	Oferta Económica (Mínimo 40 pts.)	Puntaje total (min. 60 pts.)			
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO-GOCHECK2	\$ 81,88	\$ 88,89	8,56%	\$390,00	0,24	\$ 93,60	13,37%	12,40%		\$ 88,89	15	-	20	50	85	AUTORIZAR	1	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	Polyquimica srl	VIVACHEK	\$ 112,40	\$ 101,67	-9,55%	\$459,00	0,27	\$ 123,93	8,77%	12,40%		\$ 101,67	16	2	20	44	82	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	5	Polyquimica srl	VIVACHEK	\$ 126,67	\$ 101,67	-19,74%	\$459,00	0,30	\$ 137,78	8,77%	12,40%		\$ 101,67	16	2	20	44	82	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	4	Polyquimica srl	VIVACHEK	\$ 135,69	\$ 101,67	-25,07%	\$459,00	0,32	\$ 146,88	8,77%	12,40%		\$ 101,67	16	2	20	44	82	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	3	Polyquimica srl	VIVACHEK	\$ 205,49	\$ 101,67	-50,52%	\$459,00	0,49	\$ 224,91	8,77%	12,40%		\$ 101,67	16	2	20	44	82	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	DROGUERIA AVANTFAR SA	ROCHE	\$ 114,64	\$ 106,12	-7,43%	\$519,50	0,27	\$ 140,27	20,30%	12,40%		\$ 106,12	17	-	20	42	79	AUTORIZAR	3	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	ABC S.A	ACCU CHEK GUIDE- CAJA X 50 UNIDADES - LABORATORIO ROCHE	\$ 111,50	\$ 111,50	0,00%	\$519,50	0,26	\$ 135,07	20,30%	12,40%		\$ 111,50	17	1	20	40	78		4	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	Redimer S.A	accu-check guide	\$ 118,75	\$ 120,66	1,61%	\$519,50	0,27	\$ 142,86	20,30%	12,40%		\$ 120,66	17	-	20	37	74		5	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	MEDICATION DELIVERY SA	ROCHE	\$ 150,09	\$ 159,20	6,07%	\$519,50	0,35	\$ 181,83	20,30%	12,40%		\$ 159,20	17	-	20	28	65		6	
Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	2	Polyquimica srl	GLUCONAVII	\$ 167,32	\$ 168,20	0,53%	\$466,04	0,39	\$ 184,05	10,00%	12,40%		\$ 168,20	15	2	20	26	63		7	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO-GOCHECK2	1	1	0,00%	\$15.525,00	0,00	0,00	5,61%	12,40%		\$ 1,00	16,35	-	20	50	86	AUTORIZAR	1	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	Polyquimica srl	VIVACHEK	9768,2	1	-99,99%	\$19.340,00	0,55	10637,00	8,73%	12,40%		\$ 1,00	15,46	2	20	50	87	AUTORIZAR	2	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	3	Polyquimica srl	VIVACHEK	4884,1	1	-99,98%	\$19.340,00	0,27	5221,80	8,73%	12,40%		\$ 1,00	15,46	2	20	50	87	AUTORIZAR	2	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	2	Polyquimica srl	VIVACHEK	7889,7	1	-99,99%	\$19.340,00	0,44	8509,60	8,73%	12,40%		\$ 1,00	15,46	2	20	50	87	AUTORIZAR	2	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	DROGUERIA AVANTFAR SA	ROCHE MEDICOR	0,01	0,01	0,00%	\$22.237,00	0,00	0,00	20,31%	12,40%		\$ 0,01	11,32	-	20	50	81	AUTORIZAR	3	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	ABC S.A	ACCU CHEEK GUIDE - LABORATORIO ROCHE	1	1	0,00%	\$22.237,00	0,00	0,00	20,31%	12,40%		\$ 1,00	11,32	1	20	50	82		4	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	Redimer S.A	accu-check guide equipos control	0,01	0,01	0,00%	\$22.237,00	0,00	0,00	20,31%	12,40%		\$ 0,01	11,32	-	20	50	81		5	
Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	MEDICATION DELIVERY SA	ROCHE	1	1	0,00%	\$22.237,00	0,00	0,00	20,31%	12,40%		\$ 1,00	11,32	-	20	50	81		6	

Renglón: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	4	Polyquímica srl.	GLUCONAVII	6199,05	1	-99,98%	\$25.146,00	0,28	7040,88	11,80%	12,40%	\$ 1,00	16,63	2	20	50	89		7
Renglón: 3, Código: 032070007.57, Descripción: JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE Presentación: UNIDAD	3	Base	ABC S.A	JERINGA BD ULTRAFINE-LABORATORIO BD -	52,24	67,64	29,48%	\$129,73	0,40	52,24	0,00%	12,40%	30,90%	\$ 67,64	1	20	50	71	AUTORIZAR	1
Renglón: 3, Código: 032070007.57, Descripción: JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE Presentación: UNIDAD	3	Base	BIOLATINA SRL	BD - ULTRA FINE	67,96	103,82	52,77%	\$129,73	0,52	67,96	0,00%	12,40%	30,90%	\$ 88,96	1	20	33	54	RECHAZAR	2



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.04 12:41:56 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.04 12:41:59 -03'00'